

VISTOS:

En, Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2025-CM-MDT, de fecha 21 de abril del 2025, donde se aprueba el memorando N° 000117-2025-MDT/ALC de fecha 21 de abril del 2025, la solicitud del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Tahuania, sobre solicitar autorización al concejo municipal para viajar al país vecino de Brasil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, el numeral 11° del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del concejo municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificados por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, regulan la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público, así como la forma de sustentación de los mismos; estableciendo en el artículo 5° que los gastos por concepto de viáticos que ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas (...);

Que, mediante Memorando N° 000117-2025-MDT/ALC de fecha 21 de abril del 2025, la solicitud del señor Luis Fernando Arechaga García alcalde de la Municipalidad Distrital de Tahuania, sobre solicitar autorización al concejo municipal para viajar al país vecino de Brasil así también como de la primera Regidora Florisa Lozano Lozano, y el Gerente Municipal Eliseo Gedalias García Quispe; a fin de participar junto con los funcionarios al evento denominado **"PLAN DE TRABAJO PASANTIA N° 1 INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS QUE PERMITAN LA MEJORA DE SU ACTIVIDAD GANADERA PARA REPLICAR EN EL DISTRITO DE TAHUANIA AL PAIS DE BRASIL;**

Que, resulta de interés institucional la participación del señor Luis Fernando Arechaga García, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Atalaya, en la mencionada reunión ya que es fundamental el

intercambio de experiencias exitosas que permitan la mejora de su actividad ganadera para replicar en el Distrito de Tahuania al país de Brasil, y de este modo generar más desarrollo para el distrito de Tahuania;

Que, en la Estación Orden de Día de la Sesión Ordinaria N° 008-2025-MDT realizada el 21 de abril 2025, el señor Luis Fernando Aréchaga García - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tahuania, hace uso de la palabra para manifestar que ha sido designado en su condición de alcalde distrital del mismo modo el Gerente Municipal toma la palabra para sustentar el pedido realizado por el señor alcalde que dicha Pasantía de intercambio de experiencias exitosas que permitan motivarlo para la mejora de su actividad ganadera y conocer el nivel de competitividad frente a otros productores y/o Empresas de otras regiones tropicales en América Latina, de esta manera contribuir a la mejora de su actividad ganadera y conocer el nivel de competitividad; asimismo Los beneficiarios ganaderos seleccionados para la pasantía Internacional tendrán una reunión de coordinación con el Equipo Técnico, a fin de programar la salida del Distrito, para la concentración de todos en el Distrito capital Bolognesi, la Coordinadora y Supervisor del Proyecto tendrán una charla de orientación sobre la seguridad, disciplina y orden para el viaje por vía fluvial a la ciudad de Pucallpa y por vía terrestre a la ciudad de Lima, luego por vía aérea hasta el país de Brasil, la misma que comprende los días del 28 de abril al 08 de mayo de 2025;

Que, Estando en lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal, mediante sesión ordinaria N°008-2025-MDT, de fecha 21 de abril del 2025, acordó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el viaje al vecino país de Brasil en comisión de servicios desde el 28 de abril hasta el 08 de mayo del 2025, a fin de participar en el evento denominado: "**PLAN DE TRABAJO PASANTIA N° 1 INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS QUE PERMITAN LA MEJORA DE SU ACTIVIDAD GANADERA PARA REPLICAR EN EL DISTRITO DE TAHUANIA AL PAIS DE BRASIL** de los siguientes funcionarios:

1. Luis Fernando Arechaga García – Alcalde del distrito de Tahuania
2. Florisa Lozano Lozano – Primera Regidora
3. Eliseo Gedalias Gracia Quispe – Gerente Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al área de Informática y Estadística la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Entidad (www.munitahuania.gob.pe) y al área de Imagen Institucional para su difusión.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
LUIS FERNANDO ARECHAGA GARCIA
ALCALDE